

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

NÚMERO:457 / 2026

Unidad Administrativa  
Área de Gestión de la Contratación

Exp.: ECON/000247/2022 (PN10)

## RESOLUCIÓN

De la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda la imposición de penalidades

En el contrato de servicios denominado “**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS IMPLANTADOS SOBRE LA PLATAFORMA ERP SAP EN LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**”, mediante escrito de fecha 15 de junio de 2026 se cursó comunicación del inicio de la tramitación de expediente de imposición de penalidades correspondientes al mes de marzo de 2026 en el contrato de referencia, suscrito con la empresa **INETUM ESPAÑA, S.A.**, NIF: A-28855260, el 9 de octubre de 2023.

Junto a dicho escrito se dio traslado de la propuesta de imposición de penalidades realizada por el Responsable del Contrato de la Agencia en fecha 11 de junio de 2026, otorgando al contratista un plazo de 10 días hábiles, para que efectuara las alegaciones que considerase pertinentes y presentara los documentos y pruebas que estimara oportunos.

Dicho plazo concluyó el 1 de julio de 2026, Finalizado el mismo, **no se ha recibido alegación alguna al respecto** por parte de la empresa contratista.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en los *artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas*, y de acuerdo a la propuesta formulada por el Responsable del Contrato, **se acuerda:**

La imposición a la empresa **INETUM ESPAÑA, S.A.**, adjudicataria del contrato, de la penalidad propuesta por el Responsable del Contrato en fecha 11 de junio de 2026, en los siguientes términos:

### **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE PENALIDAD**

En el Anexo IX.- Acuerdos de Nivel de Servicio y Penalizaciones, en relación con la Cláusula 1 Apartado 19.- Penalidades Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato se establecen los **Acuerdos de Nivel de Servicio** (en adelante **ANS**), que debe cumplir el adjudicatario, y también se establecen, para el caso de su incumplimiento por parte del mismo, las consecuentes **penalizaciones**.

Salvo excepciones expresamente indicadas, los Niveles de Servicio mínimos solicitados se medirán, **evaluarán y penalizarán mensualmente**.

Asimismo, en dicho Anexo se definen, entre otros, los siguientes ANS, siendo uno de ellos aplicado en el mes de **Marzo 2026**, motivado por la sustitución de un recurso crítico del equipo base sin el solapamiento y aviso establecido en el pliego de cláusulas administrativas que rige el presente contrato.

#### **Indicador sobre las Condiciones de sustitución de miembros del Equipo Base (EPS02)**

El indicador mide si el adjudicatario sustituye a un miembro del equipo Base incumpliendo lo requerido en cuanto al periodo de solapamiento entre el recurso entrante y saliente, como se indica en la “**CLÁUSULA 6 - EQUIPO PRESTADOR DEL SERVICIO**” del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se contabilizarán 8h/día laborable. Este indicador se aplica desde el inicio de la ejecución del contrato, cada mes.

Durante el mes de marzo 2026 no se ha cumplido ese ANS en 1 recurso del equipo base crítico, el P01.

## CÁLCULO DE LA PENALIDAD PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido en el Anexo IX.- Acuerdos de Nivel de Servicio y Penalizaciones, Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, las penalidades se calcularán sumando todos los indicadores que se detallan en dicho Anexo.

Aplicadas las fórmulas establecidas en la definición de los **ANS**, la **propuesta de penalidad asciende a un total de 26.554,88 euros (IVA no incluido)**, que se obtiene así:

### Indicador sobre las Condiciones de sustitución de miembros del Equipo Base (EPS02)

El indicador mide si el adjudicatario sustituye a un miembro del equipo Base incumpliendo lo requerido en cuanto al periodo de solapamiento entre el recurso entrante y saliente, como se indica en la "CLÁUSULA 6 - EQUIPO PRESTADOR DEL SERVICIO" del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se contabilizarán 8h/día laborable. Este indicador se aplica desde el inicio de la ejecución del contrato, cada mes.

La fórmula para el cálculo de la penalización por cada incumplimiento de recurso es:

$$\text{Penalización} = \sum_i (\text{FEB}_i * \text{HSI}_i * \text{THP})$$

Donde:

FEB <sub>i</sub>	Factor Equipo Base para el recurso i.
HSI <sub>i</sub>	Horas de solapamiento incumplidas en el puesto i.
THP	Tarifa Hora de Penalización.
i	Cada de las sustituciones en el periodo.

Así, los valores de la fórmula son:

Factor equipo base: 4 por ser puesto crítico

RECURSO DE EQUIPO BASE	FEB - FACTOR EQUIPO BASE
Crítico	4
Normal	2

Tarifa hora penalidad: 37,72

Las horas de solapamiento incumplidas hace que la penalidad sea:

El solapamiento debería haber sido desde el 29 de enero al 28 de febrero de 2026: días laborables son 22:

$$4 (\text{Factor EB crítico}) * 176 \text{ h (22 días laborables * 8)} * 37,72 \text{ €} = 26.554,88 \text{ €}$$

Por tanto, la penalidad aplicable para el mes de Marzo de 2026 será:

Indicador	Descripción	Importe IVA no incluido
EPS02	Indicador sobre las Condiciones de sustitución de miembros del Equipo Base	26.554,88 €
Importe Penalidad (IVA no incluido)		26.554,88 €

El importe de penalidad calculado (**26.554,88 € IVA no incluido**) exige aplicar el punto 1.1.- Condiciones generales para el cálculo de los acuerdos de niveles de servicio y penalidades, del ANEXO IX.- Acuerdos de Niveles de Servicio y Penalidades del PCAP que rige este contrato, en el que se expresa:

*"La Penalidad total aplicable para el periodo que está siendo controlado, será el menor de los siguientes valores:*

- *La suma del total de las Penalidades aplicables.*
  - *El 20% del total de la Factura correspondiente del periodo que está siendo medido (IVA no incluido).*
- Sin perjuicio de la aplicación del resto del importe no descontado en la/s siguiente/s factura/s."*

El importe de la facturación del mes de **marzo de 2026**, mes en el que se revisa el ANS, es de **31.059,20 euros (IVA no incluido)**. Este importe de facturación es superado por el importe de la penalidad.


Por tanto, en cumplimiento del apartado del PCAP arriba referido y, así aplicar en cada periodo de facturación el importe menor de los dos valores posibles que es, en este caso, el 20% del total de la factura mensual, la penalidad deberá fraccionarse durante los meses siguientes del servicio en función del importe total de facturación mensual.

Este fraccionamiento se realizará en los meses que sean necesarios, a partir de marzo de 2026, hasta completar el importe total de la penalidad.

En el cuadro siguiente se refleja la situación de la penalidad: el importe total de la misma, el importe aplicado en el mes de marzo 2026 y el importe pendiente a fraccionar en los meses siguientes hasta ser completado en su totalidad, en función del importe de facturación de cada mes:

Descripción	Importe IVA no incluido
Importe Penalidad aplicada marzo 2026	6.211,84 €
Resto Importe Penalidad Pendiente a fraccionar en meses siguientes	20.343,04 €
<b>Importe Total Penalidad (IVA no incluido)</b>	<b>26.554,88 €</b>

Madrid, a fecha de firma  
LA CONSEJERA-DELEGADA

Firmado digitalmente por: ELENA LIRIA FERNÁNDEZ -   
Fecha: 2026.07.02 18:50